

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **88**

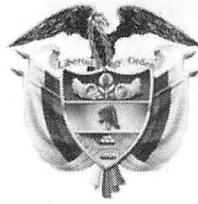
Fecha: 17/08/2018

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 005 2016 00174	Acción de Reparación Directa	JORGE LUIS PALOMINO NUMA	NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE APLAZA AUDIENCIA INICIAL FIJADA PARA EL DIA 17 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 10 AM Y SE FIJA FECHA DE REANUDACION DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 4.30 AM	16/08/2018	
20001 33 31 005 2017 00025	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JHON JAIRO HICAPIE SANCHEZ	NACION - MIN DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia APLAZAR LA AUDIENCIA FIJADA PARA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2018. SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE REANUDACION DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11 AM	16/08/2018	
20001 33 33 005 2017 00121	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILSON OBESO	CREMIL	Auto de Vinculación Nuevos Demandados SE APLAZA LA AUDIENCIA FIJADA PARA EL DIA 21 DE AGOSTO DE 2018 Y SE ORDENA VINCULAR AL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	16/08/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 17/08/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Wilson Obeso
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL-
Radicado: 20001-33-33-005-2017-00121-00

I.- ASUNTO.-

Encontrándose el proceso para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, resulta necesario realizar las siguientes consideraciones:

II.- CONSIDERACIONES.-

El señor **WILSON OBESO** presentó demanda de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** en contra de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (en adelante CREMIL)**, con el fin de obtener la reliquidación de su asignación de retiro incrementado en un 60%, junto con la adición del 38.5% de la prima de antigüedad.

En ejercicio del control de legalidad consagrado en el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, observa el Despacho necesario vincular a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, con relación a la pretensión No. 1, mediante el cual se negó el reajuste de la asignación de retiro del actor, en relación al porcentaje del 20% del señor **WILSON OBESO**, para que intervenga en este asunto.

RESUELVE

PRIMERO: VINCÚLESE al presente proceso a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**.

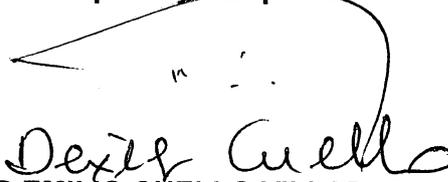
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente la admisión de esta demanda al Representante Legal de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, o quien haga sus veces, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y de sus anexos a la entidad vinculada por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Aplazar la celebración de la audiencia inicial programada para el día veintiuno (21) de agosto de 2018.

QUINTO: Una vez se surta lo dispuesto anteriormente, ingrésese el proceso al Despacho para fijar nuevamente fecha para realizar la respectiva diligencia.

Notifíquese y cúmplase



DEXTER EMILIO GUELLO VILLARREAL
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

GMMP

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

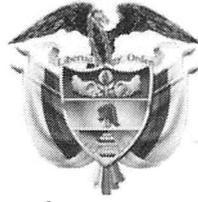
SECRETARIA

Valledupar, 17-08-2018

Por anotación en SEFARJ No. 88
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.



SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

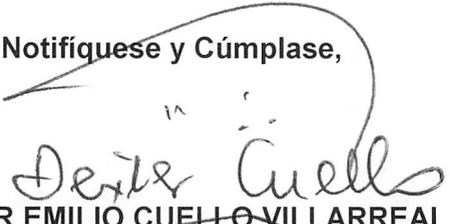
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Jorge Luís Palomino Numa y Otros
Demandado: Registraduría Nacional del Estado Civil y Notaría Tercera del Círculo de Valledupar
Radicado: 20001-33-31-005-2016-00174-00

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial allegado por el Apoderado Judicial de **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, visible a folios 151 y 152 del expediente, por medio del cual solicita aplazamiento de la celebración de la reanudación de audiencia inicial programada para el día diecisiete (17) de agosto de 2018 a las 10:00 a.m., toda vez que la entidad que representa se encuentra pendiente de un proceso electoral de consulta popular anticorrupción que se llevará a cabo el veintiséis (26) de agosto de 2018, y teniendo en cuenta las funciones que demanda el cargo que ostenta, en tomar parte de la etapa preparatoria de este evento, en el cual se tienen programadas una relación de actividades a partir del once (11) e agosto de 2018 al treinta y uno (31) de agosto de 2018. En consecuencia este Despacho dispone:

PRIMERO: Aplazar la audiencia inicial fijada para el día **diecisiete (17) de agosto de 2018 a las 10:00 a.m.**, conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Por Secretaria se informe a los Apoderados de las partes y al Agente del Ministerio Público, que por dicha circunstancia se aplazará la reanudación de audiencia inicial para el día **seis (6) de noviembre de 2018, a las 4:30 p.m.** Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase,


DEXTER EMILIO CUELLO-VILLARREAL
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

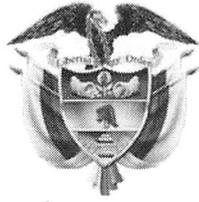
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

Valledupar, **17 AGO 2018**

Por anotación en Estado No. **88**
se notifica el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Jhon Hincapié Sánchez
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa - Ejército Nacional
Radicado: 20001-33-31-005-2017-00025-00

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial allegado por el Apoderado Judicial del **EJÉRCITO NACIONAL**, visible a folios 107 y 108 del expediente, por medio del cual solicita aplazamiento de la celebración de la audiencia inicial programada para el día treinta (30) de agosto de 2018 a las 11:00 a.m., toda vez que los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2018 se llevará a cabo seminario de actualización en defensa judicial en la ciudad de Bogotá D.C., la cual es de obligatoria asistencia. En consecuencia este Despacho dispone:

PRIMERO: Aplazar la audiencia inicial fijada para el día treinta (30) de agosto de 2018 a las 11:00 a.m., conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Por Secretaria se informe a los Apoderados de las partes y al Agente del Ministerio Público, que por dicha circunstancia se aplazará la reanudación de audiencia inicial para el día veintiocho (28) de septiembre de 2018, a las 11:00 a.m. Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cumplase,

Dexter Emilio Cuello
DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

GMMP

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 17 - agosto - 2018
Por anotación en ESTADO No. 88
se comunicó a las partes que no fueren
personas de.
MARCELA
SECRETARIO